

si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de los Fondos Documentales del Archivo de don Manuel Simó Mateos, relativos a los 48 años en que fue Secretario del Real Betis Balompié.

Esta documentación ha sido donada por doña Isabel Simó Rodríguez, en nombre propio y de sus hermanos, don Manuel, doña Concepción y doña Elena Simó Rodríguez, hijos todos de don Manuel Simó Mateos y propietarios conjuntos de los fondos documentales.

El art. 42 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos Andaluces, dice: «La Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que correspondan».

El art. 91.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los efectos del art. 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En el citado art. 91.1 se especifica que dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe de la Asesora Técnica de Conservación e Investigación del Archivo Histórico Provincial de Sevilla y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los fondos documentales ofertados por doña Isabel Simó Rodríguez y sus hermanos, que a continuación se describen y que, por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Fondos fotográficos relacionados con el Real Betis Balompié. 1911-1977.
- Fondos hemerográficos relacionados con el Real Betis Balompié. 1904-1977.
- Diversos libros y revistas relacionados con dicho Club.
- Nueve fotos, desde comienzos de siglo, correspondientes a los músicos y compositores Carretero, con la Orquesta Bética Filarmónica (1936) y el Orfeón Sevillano (1915).

Fondos documentales pertenecientes todos ellos a don Manuel Simó Mateos, relativos al Real Betis Balompié, generados y recopilados a lo largo de los 48 años en que fue Secretario de dicho Club. En total son ocho cajas archivadoras.

Segundo. Asignar los citados fondos documentales al Archivo Histórico Provincial de Sevilla. A su ingreso, la Directora levantará Acta de Recepción Definitiva de dicha documentación, en la que mencionará la presente Orden de aceptación, a efectos de lo previsto en las Estipulaciones 2.3 y 2.4 del Convenio de Gestión de Archivos y Museos, suscrito el 27 de mayo de 1994, este ingreso de fondos lo hace la Consejería de Cultura en calidad de Administración gestora y propietaria de dichos fondos.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de la documentación generada por don Adolfo Rivas Rodríguez, cofrade de la Hermandad del Cristo de Burgos, de Sevilla.

Dicha documentación ha sido ofrecida por doña Adela Rivas Rodríguez, hermana de don Adolfo y propietaria de la misma, y es su voluntad donarla para que se deposite en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, ciudad donde radica la Hermandad del Cristo de Burgos.

El art. 42 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, dice: «La Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que correspondan».

El art. 91.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los efectos del art. 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En el citado art. 91.1 se especifica que dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe de la Directora del Archivo Histórico Provincial de Sevilla y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los fondos documentales ofrecidos por doña Adela Rivas Rodríguez, que a continuación se describen y que, por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Convocatorias de cultos: Impresos, fotografías y carteles.
- Fotos, dibujos, borradores, revistas, recortes de prensa.
- Publicaciones de ABC «Las Cofradías de Sevilla».
- Oficios de la Hermandad del Cristo de Burgos.
- Reglas de diversas Hermandades.
- Boletín de las Cofradías.

Las fechas extremas del Archivo son 1927-1970.

Segundo. Asignar los citados fondos documentales al Archivo Histórico Provincial de Sevilla. A su ingreso, la Directora levantará Acta de Recepción Definitiva de dicha documentación, en la que mencionará la presente Orden de aceptación. A efectos de lo previsto en las Estipulaciones 2.3 y 2.4 del Convenio de Gestión de Archivos y Museos,

suscrito el 27 de mayo de 1994, este ingreso de fondos lo hace la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en calidad de Administración gestora y propietaria de dichos fondos.

Sevilla, 18 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de abril de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2041/95-S.3.º, interpuesto por don Diego Torres Rodríguez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Diego Torres Rodríguez, recurso contencioso-administrativo núm. 2041/95-S.3.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 6 de octubre de 1995, por la que se declara desierto el procedimiento de cobertura mediante nombramiento provisional por artículo 30 del puesto de la Delegación Provincial de Sevilla, denominado «Departamento de Impacto Ambiental». En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2041/95-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de abril de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96-S.1.º, interpuesto por Extrayma, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Extrayma, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de septiembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 2/95, instruido por infracción adminis-

trativa a la normativa vigente en materia de prevención ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se declara la emergencia cinegética temporal en varios términos municipales de la provincia de Granada.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, solicitando la declaración de emergencia cinegética temporal en los siguientes términos municipales de la provincia de Granada:

Albondón, Albuñol, Aldeire, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Bérchules, Bubián, Busquístar, Cádiar, La Calahorra, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dílar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Los Gualchos, Güéjar-Sierra, Jerez del Marquesado, Juviles, Lanjarón, Lanteira, Lobras, Lugros, Lújar, Monachil, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orgiva, Pampaneira, La Peza, Polopos, Pórtugos, Quéntar, Rubite, Soportújar, Sorvilán, La Tahá, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, Valor y La Zubia.

Visto el informe de dicha Delegación Provincial, en el que se expresa la existencia de una epidemia de sarna sarcóptica sobre las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenaica*) que habitan en los términos municipales anteriores.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3, y considerando el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, corresponde a la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente la declaración de comarcas de emergencia cinegética temporal cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como es la transmisión de enfermedades contagiosas dentro de la fauna cinegética.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HE RESUELTO

Declarar la emergencia cinegética temporal en los términos municipales que aparecen en la relación anterior.